



Resolución Jefatural

N° 1230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1606-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1496-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 61429-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indican que: *“Artículo 18. Costos no académicos.- Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas se aprobó los costos de manutención para el Año Fiscal 2020 a favor de los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades, Beca Excelencia Académica, Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Beca Permanencia de Estudios Nacional y Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte, en todas sus convocatorias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas determinó para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, movilidad local, alimentación y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Vocación de Maestro, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Deporte Escolar, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Beca Inclusión Técnico-Productiva, Beca para Situaciones Especiales en formación Técnico Productiva Reparada, y de la Beca Mi Vocación Técnica, Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional y Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte, en todas sus convocatorias;

Que, mediante Informe N° 1606-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, el comportamiento de los índices macroeconómicos, de los últimos 12 meses, que inciden en los componentes que conforman los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, muestran variaciones no significativas, a pesar de que la remuneración mínima vital se ha mantenido con niveles por encima del monto del costo determinado para Lima de S/ 920.00 y de S/ 830.00 para regiones, manteniendo la tendencia de la canasta básica de consumo por ámbito geográfico, por lo tanto, se considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio para los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022, debido a que no existe una variación significativa en los últimos 12 meses, por lo que considera pertinente que los mismos montos sean considerandos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1496-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SOSTENIMIENTO
(Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio)**

AÑO FISCAL 2022

BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2022

| BECA | CONCEPTOS | MONTO MENSUAL EN SOLES |
|--|--|-----------------------------------|
| Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022 | Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio | 920.00 |